



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICALIZA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y  
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 31 de agosto de 2017**

**RESOLUCIÓN N°178/SU/2017**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de transferencia de recursos, de fecha 13 de julio de 2017, suscrito entre Subsecretaría de Energía, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALÍZASE,** Convenio de transferencia de recursos, de fecha 13 de julio de 2017, suscrito entre **LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, para la elaboración de una "Estrategia Energética Local", en el marco del programa "Comuna Energética", en los siguientes términos:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES EN ACUERDO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

**Para la elaboración de una "Estrategia Energética Local", en el marco del Programa "Comuna Energética"**

En Santiago de Chile, a 13 de julio de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", por una parte; y por la otra, la **Universidad de Magallanes**, rol único tributario N° 71.133.700-8, representada en este acto y para estos efectos por su rector, don **JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en calle Avenida Bulnes N° 01855, ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambos contratantes en conjunto denominados las "**Partes**", vienen en celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

**Cláusula Primera. ANTECEDENTES.**

1. El Ministerio de Energía, de acuerdo a su normativa orgánica, tiene como objetivo elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético. Así, para cumplir la última de estas prerrogativas, se ha fomentado el desarrollo de recursos energéticos propios en base a fuentes renovables, a la eficiencia energética, a la descentralización de la matriz energética y la participación ciudadana. Ahora bien, para el cumplimiento de estos objetivos el referido Ministerio ha ejecutado el programa denominado "**Comuna Energética**".
2. En el contexto de ese programa, la Subsecretaría de Energía estableció el "**Fondo de Estrategias Energéticas Locales**", en tanto instrumento de fomento, para facilitar y promover el desarrollo de la planificación energética a nivel comunal.
3. En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Energía efectuó el "**Segundo concurso para el cofinanciamiento de la elaboración de estrategias energéticas locales en municipios de Chile, en el marco del Programa Comuna Energética**", cuya finalidad consistió en seleccionar municipios, en base a criterios objetivos fijados en las respectivas bases de licitación, aprobadas por Resolución Exenta N° 07, de 30 de enero de 2017, a quienes se les cofinanciará el desarrollo de su "**Estrategia Energética Local**" (EEL), en tanto herramienta que les permitirá analizar el escenario energético local y estimar el potencial de penetración de energías renovables y eficiencia energética en la respectiva comuna,



definiendo una visión energética propia e involucrando, de forma activa, a la comunidad en el desarrollo energético.

4. La Subsecretaría, con fecha 16 de mayo de 2017, a través de la Resolución Exenta N° 44, seleccionó a los beneficiarios del concurso indicado en el numeral anterior, resultando que la Universidad de Magallanes, a nombre de la Municipalidad de Cabo de Hornos, fue declarada beneficiaria/o del mismo.
5. En dicho contexto, y de acuerdo a lo dispuesto por el punto III.1.1. de las bases del concurso, las Partes vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

#### **Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, las Partes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, cuyo objeto es regular las condiciones en las cuales se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 010 "Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable", de Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017.

Las Partes dejan constancia que forman parte del presente Convenio de Transferencia de Recursos las bases de postulación para el "Segundo concurso para el cofinanciamiento de la elaboración de Estrategia Energéticas Locales en municipios de Chile en el marco del programa Comuna Energética", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 44, de 16 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y del Proyecto presentado por el Ejecutor.

#### **Cláusula Tercera. OBJETIVOS.**

El objetivo general del presente convenio es apoyar a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos en la elaboración de una Estrategia Energética Local, que provea de un marco de gestión energética local integral, para permitirle al Municipio tomar decisiones en base a datos concretos de la realidad energética de la comuna.

En concordancia con el objeto señalado en la cláusula anterior, se contempla el cumplimiento, por parte del Ejecutor, de los siguientes objetivos específicos:

1. Implementar un procedimiento que permita una participación amplia y activa de todos los actores claves de la comuna respectiva durante la elaboración de la EEL.
2. Realizar un diagnóstico del consumo de energía de la comuna, para determinar el consumo actual de sus vecinos.
3. Estimar el potencial de generación de energía renovable y de eficiencia energética en la comuna.
4. Desarrollar una visión energética para la comuna y metas específicas para alcanzarla.



5. Definir las acciones en cuanto a la implementación de programas y proyectos concretos para impulsar un desarrollo energético local y sostenible que permitan alcanzar las metas definidas en el objetivo indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

#### **Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento, y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula anterior, las Partes se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo escrito de la Subsecretaría y del Ejecutor, aprobado a través del respectivo acto administrativo del Ministerio de Energía.

#### **Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, transferirá al Ejecutor la suma de \$9.779.368.- (nueve millones setecientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos) para el logro de los objetivos y la consecución de las actividades del presente convenio.

La transferencia se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de la presente convención, dictado por el Ministerio de Energía.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula anterior, así como a lo señalado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades". Para tales efectos, deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de los recursos transferidos.

#### **Cláusula Sexta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **Del Ejecutor:**

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá realizarse a través de la plataforma electrónica dispuesta por esta Subsecretaría. El primer informe deberá remitirse a ella dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.



3. Contar con una firma electrónica avanzada, para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencias.
4. Aportar la cantidad de recursos, o especies valoradas, señaladas en su propuesta para el cofinanciamiento para la elaboración de una Estrategia Energética Local para la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
5. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos, cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima.
  - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el numeral 12 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de este acuerdo.

6. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
7. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
8. Incorporar en los respectivos informes y documentos las menciones: "Las opiniones vertidas en este documento son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente el pensamiento del Ministerio de Energía"; y en la introducción "Este informe fue elaborado en el contexto del programa Comuna Energética impulsado por la División de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Energía".
9. Invitar a la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la región de la comuna y a la Subsecretaría de Energía a participar de los talleres participativos que organizará el municipio en el marco de los proyectos a ejecutar. En concordancia con lo anterior, deberá definir las fechas de esos talleres en conjunto con dicha Secretaría Regional Ministerial de Energía.
10. Para la definición de la visión energética de la comuna, además de los talleres participativos, deberá organizar una reunión con la Subsecretaría, la SEREMIA de Energía de la región de la comuna y el municipio, en la cual se conversará las propuestas de visión energética.





11. En caso que el Ejecutor realice una licitación para la implementación de parte o de la totalidad de las actividades mencionadas en el Anexo N° 1 del presente convenio, deberá enviar las bases de la licitación a la Subsecretaría para su revisión y conformidad antes de su publicación y ejecución.
12. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades del presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas precedentes.

En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la póliza de seguro, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima, del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

**De la Subsecretaría:**

1. Transferir al Ejecutor \$ 9.779.368.- (Nueve millones setecientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
3. Participar en la definición de la visión energética de la comuna.



4. Realizar una reunión de inicio y capacitación para el uso de la plataforma electrónica de rendición de cuentas de la Subsecretaría de Energía.

Déjase establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del Ejecutor ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

**Cláusula Séptima: INFORMES.**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula precedente, el Ejecutor deberá entregar Informes de gestión a la Subsecretaría, de acuerdo a las siguientes directrices:

- a) El Ejecutor entregará a la Subsecretaría informes sobre avance de gestión. Cada uno de ellos deberá contener el detalle del estado de ejecución, avance y medición de las distintas actividades desarrolladas con los recursos transferidos y deberá describir, en cada informe, como se ejecutó el cofinanciamiento comprometido en su propuesta. Estos informes deberán ser enviados a la Subsecretaría según el siguiente detalle:
  1. **Primer Informe:** a entregarse dentro de los treinta (30) días corridos de haberse aprobado el presente convenio por el respectivo acto administrativo de la Subsecretaría.
  2. **Segundo Informe:** a entregarse dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de haberse aprobado el presente convenio por el respectivo acto administrativo de la Subsecretaría.
  3. **Tercer Informe:** a entregarse dentro de los doscientos cuarenta (240) días corridos de haberse aprobado el presente convenio por el respectivo acto administrativo de la Subsecretaría.
- b) El Ejecutor deberá entregar los demás informes que la Subsecretaría solicite en relación con materias específicas asociadas a la ejecución de los recursos transferidos y/o ejecución de las actividades realizadas. Dichos informes deberán ser entregados dentro del plazo fijado por la Subsecretaría en su carta de solicitud, no pudiendo éste ser inferior a quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la respectiva misiva.
- c) Observaciones a los Informes. La Subsecretaría podrá realizar observaciones a los informes presentados por el Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del Ejecutor. En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la Subsecretaría emitirá su conformidad con el informe respectivo, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas realizadas, comunicando mediante carta dicha conformidad y aprobación al Ejecutor.

En el evento que la Subsecretaría exprese su no conformidad con un informe, el Ejecutor deberá subsanar las observaciones emitidas por la Subsecretaría en el plazo acordado por ambas partes, de acuerdo a lo expuesto. Si dichas observaciones no son aclaradas, la Subsecretaría podrá



solicitar el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda, debiendo efectuarse ésta en el plazo de diez (10) días hábiles desde que se comunique tal decisión.

**Cláusula Octava. CONTRAPARTES.**

Los Partes, en las representaciones que invisten, y para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes a la Jefatura de la División de Desarrollo Sustentable, o a quien ésta designe, por parte de la Subsecretaría y al Jefe de Proyecto indicado en su propuesta, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita, con una anticipación de al menos cinco días hábiles.

**Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados por el Ministerio de Energía y por la Universidad de Magallanes y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados, si correspondiere

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y su Anexo N° 1 "Programación de Actividades", éstas deberán realizarse en un plazo de 8 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez, y hasta por 12 meses, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados, determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente acuerdo de voluntades.

Finalmente, la transferencia de recursos sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía.

**Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.





- e) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En el caso de las causales establecidas en los literales c), d) y e) precedentes, la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento y correcta ejecución de las actividades, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponde según su naturaleza.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

**Cláusula Decimoprimera. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a las municipalidades beneficiarias si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La edición o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

**Cláusula Decimosegunda. IGUALDAD DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.



**Cláusula Decimotercera. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Clausula Decimocuarta. NOMBRAMIENTOS.**

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez como rector de la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 325 de 01 de Agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

**Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  
  
**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA

  
  
**JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

  
PRA/GRG/AHM/ESS/JMF/HMB/FNC



**2.** El encargado del Convenio será el  
**Dr. Humberto Vidal Gutiérrez.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ,** Rector  
**RUTH ORTIZ SUAZO,** Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  


**RUTH ORTIZ SUAZO**  
**SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

L R